



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JENNY RENATA RUIZ CUELLAR
Demandado:	HENRY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA
Radicación:	2022-00578
Providencia:	Auto N° 2754
Decisión:	Decreta medida

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en los **artículos 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.-**DECRETAR el embargo y retención del 35%** del salario que devenga el ejecutado HENRY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.727.771, en la empresa VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA SA, previos los descuentos de ley. (Art. 130 C.I.A.).

El valor anterior debe ser consignado a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No. 110012033011 depósito tipo 01. **Oficiese**.

Se advierte al pagador que el incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanción de multa – art. 44 del C.G.P. – y lo hará responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.)

2.- **ORDENAR el impedimento de salida del país** al demandado HENRY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.727.771. **OFÍCIESE** a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.

3.- **COMUNICAR a las centrales de riesgos** DATA CREDITO y CIFIN, a fin de que se inscriba en sus bases de datos el nombre e identificación del accionado HENRY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.727.771; por encontrarse en mora del pago de su obligación alimentaria. **Oficiese**.

4.- Frente a las medidas de embargo de las cuentas bancarias, se NIEGAN por cuanto en este momento se torna excesiva, en tanto se decretó el embargo de la asignación de retiro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 37**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA